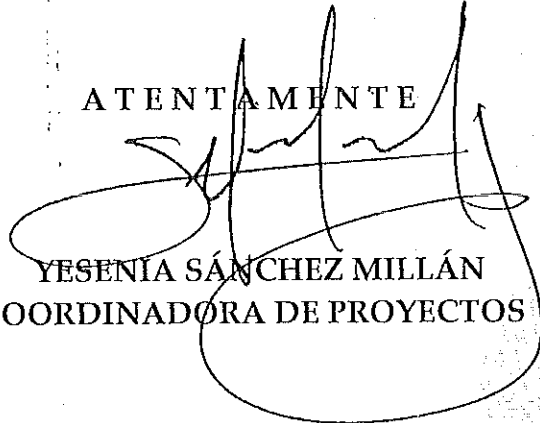


Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0321/2017
Metepéc, Estado de México, 03 de julio de 2017

**MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto disidente** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 01169/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del veintiocho de junio de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS**

C.c.p. ~~Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado.~~ Para su conocimiento

~~Archivo~~

~~ATU~~



VOTO DISIDENTE QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01169/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO DISIDENTE respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01169/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, que es del tenor siguiente:

La suscrita difiere tanto en estudio como en el sentido de la resolución de mérito, a través de la cual la Ponencia determinó MODIFICAR la respuesta del SUJETO OBLIGADO otorgada a la solicitud de información 00025/PANALI/IP/2017 y hacer entrega vía el SAIMEX de la información siguiente:

1. *El documento o los documentos en donde conste la entrega de los recursos públicos asignados al Sujeto Obligado del periodo del 01 de enero de 2017 al 05 de abril de la misma anualidad.*



2. *El documento o los documentos en donde obre el monto destinado para la campaña de Alfredo del Mazo Maza, proveniente de los recursos públicos asignados al Sujeto Obligado.*

En primer término, atendiendo a la solicitud de acceso a la información pública formulada por la particular a través de la cual requirió del **SUJETO OBLIGADO** se le informara sobre el dinero o recursos asignados al Partido Político para el ejercicio 2017; asimismo, solicitó toda la información generada del monto destinado para la campaña del candidato a la Gubernatura del Estado de México, por parte del Partido.

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió la información y documentación consistente en el ACUERDO N°. IEEM/CG/37/2017 del Instituto Electoral del Estado de México del que se advierte el Financiamiento Público para actividades permanentes y específicas de los partidos, correspondiente a 2017, así como la obtención del voto de los partidos políticos y candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2016-2017 obteniendo de ello lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES 2017					
PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN PARITARIA 30%	VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de Diputados Locales 2010)	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL 70%	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES
Acción Nacional	\$17,720,844.74	939,331	18.35519222	\$68,306,597.42	\$86,027,442.16
Revolucionario Institucional	\$17,720,844.74	1,782,527	34.83183853	\$120,622,416.57	\$147,343,261.31
De la Revolución Democrática	\$17,720,844.74	787,988	15.39784294	\$57,301,184.66	\$75,022,029.40
Del Trabajo	\$17,720,844.74	182,916	3.574308034	\$13,301,340.12	\$31,022,193.86
Verde Ecologista de México	\$17,720,844.74	180,655	3.530126495	\$13,136,932.94	\$30,857,777.68
Movimiento Ciudadano	\$17,720,844.74	239,961	4.689007688	\$17,449,567.22	\$35,170,411.96
Nueva Alianza	\$17,720,844.74	191,407	3.740228181	\$13,918,800.61	\$31,639,645.35
MORENA	\$17,720,844.74	558,560	10.91466762	\$40,617,569.79	\$58,338,404.53
Encuentro Social	\$17,720,844.74	254,177	4.966798384	\$18,483,331.23	\$36,204,175.98
Total	\$159,487,602.67	5,117,522	100	\$372,137,739.66	\$531,625,342.23

FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES 2017		
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES PERMANENTES	FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO (50% del financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso electoral)
Acción Nacional	\$86,027,442.16	\$43,013,721.08
Revolucionario Institucional	\$147,343,261.31	\$73,671,630.66
De la Revolución Democrática	\$75,022,029.40	\$37,511,014.70
Del Trabajo	\$31,022,193.86	\$15,511,096.93
Verde Ecologista de México	\$30,857,777.68	\$15,428,888.84
Movimiento Ciudadano	\$35,170,411.96	\$17,585,205.98
Nueva Alianza	\$31,639,645.35	\$15,819,822.67
MORENA	\$58,338,404.53	\$29,169,202.27
Encuentro Social	\$36,204,175.98	\$18,102,087.99
Total	\$531,625,342.23	\$265,812,671.11

De lo anterior, resultan evidentes las constancias documentales de los rubros en los que estriba la solicitud de acceso a la información pública de **LA RECURRENTE**, siendo esta las siguientes:

1. Monto asignado para actividades permanentes y específicas al Partidos correspondiente a 2017
2. Monto asignado para la obtención del voto (campañas y precampañas) al Partidos correspondiente a 2017

Lo anterior, es en su totalidad coincidente con la información de la que pretende acceder la particular, así como con lo ordenado por la Ponencia Resolutora ya que en tales documentales obra el monto destinado a la campaña del candidato a la Gubernatura por parte del Partido; sin embargo, para el caso en que la Ponencia haya determinado que a lo que se refirió la ciudadana es a los documentos generados en el ejercicio de los recursos destinados para dicha campaña, por lo cual debió hacer uso de la facultad de suplir a los particulares en esta instancia, en términos del artículos 13 y 181 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio; mas ello no implica que proceda la entrega de la información, ya que como se refiere en el recurso de revisión mérito, en el Acuerdo No.IEEM/CG/34/2017 consistente en el Convenio de Coalición celebrado por **EL SUJETO OBLIGADO** con los Partidos Políticos PRI, PVEM y PES, se establece que los responsables de las áreas de Finanzas de los diversos partidos políticos involucrados en la coalición acordaron la creación de un Órgano de Fiscalización interno para la administración y ejercicio de los recursos de gastos de la misma, que será encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del Partido



Revolucionario Institucional, quien será el responsable de la tutela y erogación del gasto para la Campaña de su candidato a la Gubernatura del estado de México, y sólo lo hará en colaboración de los titulares de las áreas administrativas de los Partidos en coalición; sin embargo, esto no implica que **EL SUJETO OBLIGADO** por tal motivo cuente con la información, ya que no se advierte de la normatividad aplicable, fuente obligacional para el resguardo de la documentación comprobatoria; luego de haber sido el caso de hacer la suplencia en favor de **LA RECURRENTE**, así, lo conducente hubiera sido **SOBRESEER** el recurso por haber quedado sin materia, dejando a salvo sus derechos a fin de que formulara las solicitudes de acceso a la información pública que a su derecho convengan, ante el Sujeto Obligado competente.

En ese tenor, la que suscribe emite **VOTO DISIDENTE**, pues se insiste que no se debió **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que la información de la que se ordena su entrega fue proporcionada al momento de atender la solicitud de acceso a la información pública, aunado a que la demás documentación que se desprende del ejercicio de los recursos asignados por parte del Partido a la campaña de su candidato para Gobernador del Estado de México, de acuerdo al propio estudio de la resolución de mérito, pudiera encontrarse en poder de otro Sujeto Obligado.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto disidente emitido en el recurso de revisión 01169/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

2017/ATD

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapala No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México